

Miraflores, 1° de agosto de 2022

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” del 28 de julio al 1° de agosto son las siguientes:

- El 28 de julio de 2022 se publicó la Resolución N° D000032-2022-MML-GDU, norma que aprueba el Anexo denominado “Disposiciones que integran la aplicación e implementación para la Ordenanza N° 2348-2021”, la cual regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de Autorización para la Ubicación de Elementos de Publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.
- El 28 de julio de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 016-2022/MM, norma que proroga hasta el 30 de setiembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 590/MM, la cual establece el saneamiento y beneficio de las multas administrativas en el Distrito de Miraflores.
- El 28 de julio de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 017-2022/MM, norma que proroga hasta el 31 de octubre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 591/MM, la cual establece beneficios tributarios para contribuir a la reactivación económica en el Distrito de Miraflores.
- El 28 de julio de 2022 se publicó la Ordenanza N° 602-MDR, norma que otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda del impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas en el Distrito del Rímac.

La Ordenanza N° 602-MDR establece los siguientes descuentos:

1. Cuadro de descuentos tributarios

Concepto	Periodo	Descuentos		
		Gastos y costas		
Insoluto	Interés			
Impuesto Predial	2021 y años anteriores	0%	100%	100%
Arbitrios Municipales	2021	10%	100%	100%
	2020	20%	100%	100%
	2019	30%	100%	100%
	2018	40%	100%	100%
	2017 y años anteriores	95%	100%	100%

INFORMATIVO MUNICIPAL

2. Cuadro de descuentos por multas tributarias

Deudas por multas tributarias	Descuentos		
	Intereses	Gastos y costas	
Insoluto			
2021 y anteriores	70%	100%	100%

3. Cuadro de descuentos por deudas no tributarias

Deudas no tributarias	Descuentos		
	Intereses	Gastos y costas	
Insoluto			
2021-2020	70%	100%	100%
2019-2018	80%	100%	100%
2017 y anteriores	90%	100%	100%

- El 28 de julio de 2022 se publicó la Decreto de Alcaldía N° 007-2022/MDSM, norma que prorroga hasta el 30 de agosto de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 459/MDSM, la cual aprueba el beneficio extraordinario de regularización de deudas no tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de San Miguel.
- El 28 de julio de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 000010-2022/MDSA, norma que prorroga hasta el 31 de agosto de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 000319/MDSAS, la cual modifica los alcances de la Ordenanza N° 000314/MDSA respecto a los beneficios tributarios e incentivos de beneficio de pronto pago 2022 y beneficio de descuento gradual sobre el insoluto de arbitrios municipales de años anteriores en el distrito de Santa Anita.
- El 29 de julio de 2022 se publicó la Ordenanza N° 472-2022-MDL, norma que otorga beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o administrados por el Estado de Emergencia del COVID-19 y la reactivación económica del país, en el Distrito de Lince.

La Ordenanza N° 472-2022-MDL establece los siguientes beneficios a aquellos contribuyentes y/o administrados que efectúen el pago total de la obligación:

- Obligaciones tributarias en general: condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes, gastos administrativos y costas procesales de las obligaciones tributarias por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias hasta el ejercicio 2022. Incluye las obligaciones generadas producto de un proceso de fiscalización tributaria.
- Deudas generadas por fraccionamiento: condonación del 100% de los intereses moratorios generados producto de las cuotas vencidas por el

INFORMATIVO MUNICIPAL

fraccionamiento. Para acceder a este beneficio, se deberá pagar al contado el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2022.

3. Deudas generadas por multas tributarias: condonación de las multas tributarias entre los años 1995 al 2018 producto de un proceso de fiscalización tributaria, a las cuales se aplicará una condonación del 100% del insoluto de la multa tributaria siempre y cuando las Resoluciones de Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mismo periodo se encuentren canceladas.

A las multas tributarias generadas entre los años 2019 al 2022, producto de un proceso de fiscalización tributaria, se les aplicará la Ordenanza de Gradualidad N° 419-2019-MDL, norma que establece el Régimen de Gradualidad de las Sanciones por Infracciones Tributarias en el Distrito de Lince.

4. Beneficios no tributarios producto de un procedimiento de fiscalización administrativa:
 - Se condonará el 100% a los gastos administrativos y costas procesales.
 - Se condonará el 90% a las multas administrativas generadas hasta el año 2018.
 - Se condonará el 50% a las multas generadas entre los años 2019 al 2022.

Asimismo, la Ordenanza N° 472-2022-MDL señala que se suspenderán los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado respecto a la deuda sujeta al beneficio. En caso se haya iniciado la ejecución forzosa, la suspensión del procedimiento únicamente procederá con la cancelación total de la deuda inmersa en el expediente coactivo, entendiéndose que no se condonarán las moras, intereses, reajustes, costas y gastos administrativos.

- El 30 de julio de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 012-2022/MLV, norma que prorroga hasta el 31 de agosto de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 390/MLV, la cual establece beneficios para el pago de multas administrativas en el Distrito de La Victoria.
- El 30 de julio de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 011-2022/MLV, norma que prorroga hasta el 31 de agosto de 2022 el beneficio tributario aprobado por la Ordenanza N° 394/MLV en el Distrito de la Victoria.
- El 30 de julio de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 007-2022-A/MDSJL, norma que prorroga hasta el 31 de agosto de 2022 la vigencia de la Ordenanza N°

INFORMATIVO MUNICIPAL

420-MDSJL, la cual establece beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

- El 30 de julio de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MVES, norma que prorroga hasta el 31 de agosto de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 465-MVES, la cual otorga beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador.
- El 30 de julio de 2022 se publicó la Resolución N° 0221-2022/SEL-INDECOPI, norma que declara barrera burocrática ilegal determinadas medidas contenidas en los numerales 3 y 5 del artículo 52-A de la Ordenanza N° 324-MSI, la cual regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de San Isidro.

Las medidas declaradas como barreras burocráticas son las siguientes:

1. La prohibición de obtener la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior tipo panel luminoso de tecnología LED, cuando no estén en edificaciones con uso de oficinas corporativas y/o comerciales calificadas como Comercio Metropolitano (CM) del Sector 4, materializada en el numeral 3) del artículo 52-A de la Ordenanza 324-MSI.
2. La prohibición de obtener la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior tipo panel luminoso de tecnología LED, cuando no estén en edificaciones con uso de oficinas corporativas y/o comerciales ubicadas en las intersecciones viales identificadas en el Anexo 1 de la 324-MSI, materializada en el numeral 3) del artículo 52-A de la Ordenanza 324- MSI.
3. La exigencia de contar con un convenio de cooperación con la Municipalidad de San Isidro y el titular de la licencia de edificación y/o propietario de la edificación, donde se establezcan las condiciones de estructuras de multimedia, como condición para obtener la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior tipo panel luminoso de tecnología LED, materializada en el numeral 5) del artículo 52-A de la Ordenanza 324-MSI.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.